NOTARIA TERCERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

Escritura Nº1176

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA REDIEG S.A.-.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL AUTORISADO: S/. 10'000.000,oo.-.-

CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,oo.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor Bolivar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los Señores (1) OSWALDO SIGFRIDO ALVAREZ SOLORZANO, Y SEÑORITA (2) GLENDA PATRICIA HARO QUESTA, los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casado el primero y soltera la segunda, ejecutivos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de la compañía anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) OSWALDO SIGFRIDO ALVAREZ SOLORZANO, casado, Ejecutivo, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; b) GLENDA PATRICIA HARO QUESTA, soltera, Ejecutiva, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil.- CLAUSULA PRIMERA: Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA REDIEG S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la sociedad es REDIEG S.A..- ARTICULO SEGUNDO: La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fabricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipublicas; a la construccion de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos maritimos y fluviales; podrá dedicarse a la fiscalización de obras civiles, servicios de auditoria externa, servicios de selección de personal, prestación de servicios de procesamiento de datos; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal y animal; a la instalación, explotación y administración de plantas empacadoras de productos del mar; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los rios, agricolas, pecuarios, textiles, ceramicos y quimicos; a la compra venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al regimen de propiedad horizontal; importar, exportar, comprar, vender distribuir y comercializar aparatos y demas bienes para uso medico, dental y de laboratorio, medicinas, cosmeticos, productos quimicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomesticos, libros, folletos, revistas y demas bienes que se expenden en librerias y bazares, autos, automoviles, camiones, tractores, maquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos de computación, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad; toda clase de equipos náuticos y de implementos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya

NOTARIO TERCERO
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

como materia prima o manufacturada y estructurada, telefonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de musica, articulos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos, equipos de imprenta y sus respuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, productos de cristal y vidrio, electodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obra civiles, maquinarias para la industria y agricultura, aparatos y suministros eléctricos, articulos de ceramica, fomentará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, prestar servicios especializados en las areas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoria en los campos juridicos, económicos, inmobiliario y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercaderia y pasajeros por vía aerea, fluvial y terrestre, a través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de obras informativas, cientificas, culturales, deportivas, literarias, artisticas y de cultura general; a la instalación y mantenimientos de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la actividad pesquera en todas sus fases

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuaticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres embarcaciones maritimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la maneria en su más amplia acepción, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, demetales ferrosos y canteras y demas parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. tambien tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en el cualquiera de sus formas de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos para la explotación minera. Podrá dedicarse a la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demas de petroleo, podrá importar toda clase de hidrocarburos; para su comercialización de interna; a la instalación de tecnicentros, para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demas accesorios para repuestos y vehiculos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sea para el consumo humano,

Dr. Rolando Díaz Mott
NOTARIO TERCERO
CANTON LAVAPIES

animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandate, agente y representante de personas naturales y juridicas, a la compraventa o permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o juridicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial o de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, asi como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él. ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno a la cinco mil inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los titulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General. ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTICULO OCTAVO.-

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente en todos sus negocios u operaciones. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de

NOTARIA TERCERO CANTON GUAYAQUIL

Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurriesen a ellas, bajo la pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario, no podrán tener esta representación. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTICULO DECIMO NOVENO:- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondos de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley. f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio integrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez

Dr. Bolívar Díaz Mall
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, compuesto de cuatro vocales elegidos por dicha junta para un período de cinco años, dos de los vocales serán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y los dos restantes sean accionistas o no de la compañía. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores Para la instalación se requirirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente Ejecutivo y Secretario. El Presidente del Directorio tendrá derecho a un voto dirimente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: (a) Fijar

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
GUAYAQUIL

la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento. CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL, Y DEL GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los titulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y e) La representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los titulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos

Dr. Bolívar Díaz Mali
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

FILANBANCO
EL BANCO DEL ECUADOR

Nº 27342 **ORIGINAL**

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9858705

Oficina MATRIZ GUAYAQUIL. 001-000010-0110
Por S/. 1,250,000.00
Interés Nominal Inicial 37.00 % Anual
Tasa Neta 34.04 % Anual

$1.250.000 CTS

Vencimiento 1998/12/28
Plazo 90 días
Interés Efectivo Inicial 42.46 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1302513088 OSWALDO SIGFRIDO ALVAREZ SOLORZANO ********1,249,750.00
0911211845 GLENDA PATRICIA HARO CUESTA **********250.00

FILANBANCO Inversiones Cambios GUAYAQUIL

la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: REDIEG S A

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Guayaquil, 29 de Septiembre de 1998
Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION AL VENCIMIENTO		
CHEQUE OTROS BANCOS	********1,250,000.00	(C) CAPITAL	********1,250,000.00	
		(I) INTERESES	**********115,625.00	I=(CxTxP)/36000
		(R) RETENCION	**********9,250.00	R=(Ix%Impto.Renta)
		(N) INTERES NETO	**********106,375.00	T=(C+I-R)
		(T) TOTAL A PAGAR	********1,356,375.00	

NOTARIA TERCERA CANTON GUAYAQUIL

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

C-15964-5 Rev 07 98

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0911211844-5
HARO CUESTA GLENDA PATRICIA
12 FEBRERO 1946
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
04 332 0376
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARGO CONCEJERO 66

Glenda Haro

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 10 - JULIO - 1988

0376-184 NUMERO
911211844-5 INTERNA
HARO CUESTA GLENDA PATRICIA APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
FEBRES CORDERO PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE DE LA JUNTA
TSE

NOTARIA TERCERA
Guayaquil-Ecuador
TARIO

D. Bolívar Piña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

deberes y atribuciones. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionista nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION: La suscripción de las acciones es la siguiente: (a) OSWALDO SIGFRIDO ALVAREZ SOLORZANO suscribe cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones; y, GLENDA PATRICIA HARO CUESTA suscribe una accion. CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES: Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de Constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada

1
2
4999

NOTARIA TERCERA Guayaquil-Ecuador

D. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la Compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. f.) Ilegible del Abogado Jorge Jaramillo Herreria. Registro número ocho mil novecientos cincuenta y cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fué integramente ésta escritura, por mi el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fé .

SR. OSWALDO SIGFRIDO ALVAREZ SOLORZANO.

C.d.C.No- 130251308-8

C.V. No-

SRTA. GLENDA PATRICIA HARO QUESTA.

C.d.C.No- 091121184-5

C.V. No- 0379-184

Dr. Bolívar Peña Mull
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

EL NOTARIO

SE OTOR_

NOTARIA
TERCERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN NUEVE FOJAS UTILES, DE LA CONSTITUCION COMPAÑIA ANONIMA REDIEG S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION NUMERO 98-2-1-1-004957 DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE REDIEG S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE DIEZ MILLONES DE SUCRES, Y UN CAPITAL SUSCRITO DE CINCO MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDO EN CINCO MIL ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. SEGUN CONSTA LA PRESENTE ESCRITURA. GUAYAQUIL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de la orden -

I

de en la Resolución número 98- 2- 1 - 1 - 0004897, dictada el 23 de Octubre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de - Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada MEKENS S. A. , de fojas - 22.202 a 22.216, número 21.020 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.003 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de - Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 28 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de - Afiliación de la Cámara Ecuatoriana del Libro Hacia del Guayas, correspondiente a MEKENS S. A. .- Guayaquil, veinte y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO NO. SC.SG.98. 0012601

Guayaquil, 10 NOV 1998

Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía REDIEG S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch